

Secretaría de Hacienda
Fondo Territorial de Pensiones de Bolívar
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCION Nº285 del 11 de junio del 2020

" Por la cual se ordena el pago de mesadas atrasadas a la sustituta del señor pensión al señor JULIO ROMERO CARABALLO" señora NOHEMI ROMERO ROCHA"

EL DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017 y,

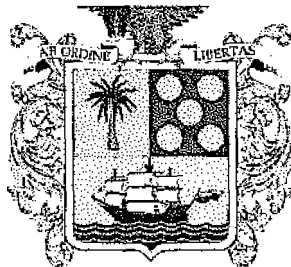
C O N S I D E R A N D O:

Que mediante la Resolución No. 901 del 06 de Septiembre de 2019, la Gobernación de Bolívar reconoció el Derecho a la sustitución de pensión de sobrevivientes a favor de la señora **"NOHEMI ROMERO ROCHA"**, identificada con cedula de ciudadanía N° 45.765.020 de Cartagena en su condición de hija declarada INTERDICTA, de **JULIO ROMERO ROCHA**, quien en vida se identificaba con la C.C. No 890.606, causado a partir del día el día 01 de Marzo de 2016, ordenando su inclusión en la nómina del Departamento cancelarlo a partir del mes de 01 de octubre del 2019.

Que de conformidad con la Resolución No. 270 del 22 de Marzo de 2019, , la fallecida pensionada **LORENZA CASTRO GONZALEZ**, Que el causante señor **JULIO ROMERO CARABALLO (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificaba con la C.C. No. 890.606 de Cartagena, falleció en Cartagena-Bolívar el día 10 de Diciembre de 1991, según consta en el certificado de defunción de fecha 12 de diciembre de 1992, expedido por el notario del circuito de María la baja según consta en la resolución 047 de fecha 24 de marzo de 1992.

Que con Resolución 047 de 24 de marzo de 1992 se le reconoció la sustitución de pensión a favor de la señora **NEMESIA ROCHA DE ROMERO**, quien en vida se identificaba con la C.C. No. 22.783.648 de Cartagena, en calidad de conyugue supérstite, quien falleció en Cartagena-Bolívar el día 03 de febrero de 2016, según consta en el certificado de defunción de fecha 04 de febrero de 2016, indicativo serial 08960436 expedido por la notaria Quinta de la ciudad de Cartagena, igualmente recibió su última mesada en el mes de febrero de 2016, y se retiró de nómina en marzo de 2016.

Que en consecuencia, la siguiente corresponde a la liquidación total de las mesadas atrasadas generadas desde que se causó el derecho es decir a partir del mes del mes 01 de Marzo de 2016 hasta el 31 diciembre 2018, adicionándoles las mesadas adicionales respectiva de Junio y Diciembre de cada año, Debidamente indexadas:



Secretaría de Hacienda
Fondo Territorial de Pensiones de Bolívar
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCION Nº285 del 11 de junio del 2020

" Por la cual se ordena el pago de mesadas atrasadas a la sustituta del señor pensión al señor JULIO ROMERO CARABALLO" señora NOHEMI ROMERO ROCHA"

LIQUIDACION DE MESADAS DEJADAS DE PAGAR INDEXADAS

CAUSANTE: JULIO ROMERO CARABALLO

CC : 890.606

SUSTITUTA: NOHEMI ROMERO ROCHA

CC : 45.765.020

MESADA 100% A 2012 : \$	MESADA BASE	I.P.C	MESADA ACTUALIZADA	NUMERO DE MESADAS	VALOR TOTAL	RETROACTIVO INDEXADO
	100%					
AÑOS						
1/07/2012	31/12/2012					
1/01/2013	31/12/2013					
1/01/2014	31/12/2014					
1/01/2015	31/12/2015					
1/01/2016	31/07/2016	1.085.309	1.085.309	12	\$ 13.023.708	\$ 16.882.919
1/01/2017	31/12/2017	1.085.309	1.0575	14	\$ 16.068.000	\$ 19.438.349
1/01/2018	31/12/2018	1.147.714	1.0409	14	\$ 16.725.181	\$ 19.780.489
1/01/2019	31/12/2019					
1/01/2020	31/01/2020					

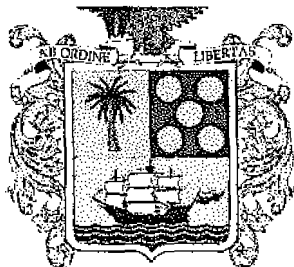
total \$ 56.101.757

2016			
I.P.C	V. Diferencia		
may-20	I.P.C	1.085.309	
105,70			
Meses			
Enero	89,19		
Febrero	90,33		
Marzo	91,18	1.085.309	1.258.140
Abril	91,63	1.085.309	1.251.961
Mayo	92,10	1.085.309	1.295.572
Junio	92,54	1.085.309	1.389.649
Mesada Adic.	92,54	1.085.309	1.389.649
Julio	93,02	1.085.309	1.383.253
Agosto	92,73	1.085.309	1.387.109
Septiembre	92,68	1.085.309	1.387.777
Octubre	92,62	1.085.309	1.388.579
Noviembre	92,73	1.085.309	1.387.109
Diciembre	93,11	1.085.309	1.482.061
Mesada Adic.	93,11	1.085.309	1.782.061
AL AÑO 2016			16.882.919

2017			
I.P.C	V. Diferencia		
may-20	I.P.C	1.147.714	
105,70			
Meses			
Enero	94,07	1.147.714	1.289.608
Febrero	95,01	1.147.714	1.326.849
Marzo	95,46	1.147.714	1.420.830
Abril	95,91	1.147.714	1.414.867
Mayo	96,12	1.147.714	1.412.104
Junio	96,23	1.147.714	1.410.661
Mesada Adic.	96,23	1.147.714	1.410.661
Julio	96,18	1.147.714	1.411.316
Agosto	96,32	1.147.714	1.409.483
Septiembre	96,36	1.147.714	1.408.960
Octubre	96,37	1.147.714	1.408.829
Noviembre	96,55	1.147.714	1.406.483
Diciembre	96,92	1.147.714	1.401.686
Mesada Adic.	96,92	1.147.714	1.306.013
TOTAL AÑO 2017			19.438.349

2018			
I.P.C	V. Diferencia		
may-20	I.P.C	1.194.656	
105,70			
Meses			
Enero	97,53	1.194.656	1.294.731
Febrero	98,22	1.194.656	1.435.635
Marzo	98,45	1.194.656	1.432.632
Abril	98,91	1.194.656	1.426.667
Mayo	99,16	1.194.656	1.423.448
Junio	99,31	1.194.656	1.421.525
Mesada Adic.	99,31	1.194.656	1.421.525
Julio	99,18	1.194.656	1.423.191
Agosto	99,30	1.194.656	1.421.653
Septiembre	99,47	1.194.656	1.419.479
Octubre	99,59	1.194.656	1.417.950
Noviembre	99,70	1.194.656	1.416.551
Diciembre	100,00	1.194.656	1.412.751
Mesada Adic.	100,00	1.194.656	1.412.751
AL AÑO 2018			19.780.489

En total son: **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MC/TE (\$ 56.101.757.00)**, por concepto de Mesadas atrasadas.



Secretaría de Hacienda
Fondo Territorial de Pensiones de Bolívar
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCION N°285 del 11 de junio del 2020

" Por la cual se ordena el pago de mesadas atrasadas a la sustituta del señor pensión al señor JULIO ROMERO CARABALLO" señora NOHEMI ROMERO ROCHA"

Hechas las anteriores consideraciones, el departamento de Bolívar;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Cancelar al la señora "**NOHEMI ROMERO ROCHA**", identificada con cedula de ciudadanía N° 45.765.020 de Cartagena en su condición de hija declarada INTERDICTA, de **JULIO ROMERO ROCHA**, quien en vida se identificaba con la C.C. No 890.606, por concepto de las mesadas atrasadas generadas desde que se causó el derecho es decir a partir del 01 en marzo de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2018, sumándole las mesadas adicionales de Junio y Diciembre de cada año debidamente indexadas, de acuerdo a la liquidación que hace parte integral de este acto administrativo, pendiente por pagar al sustituto del causante por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MC/TE (\$ 56.101.757.00)**, por concepto de Mesadas atrasadas.

PARÁGRAFO: Por el área de presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se harán los tramites presupuestales pertinentes, ajustado al rubro de Pensiones Código N° 02.3.60.10.1.1.05, de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 739 expedido el 05 de junio de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: En los mismos términos del memorial poder **TENGASE** como apoderado al doctor **SILFREDO MENDOZA VALDÉS** C.C. 9.061.437 de Cartagena, PODER otorgado por la parte solicitante la señora **CAROLINA ROMERO ROCHA**, identificada con C.C. No. 33.153.071 de Cartagena la cual funge como curadora legítimamente reconocida de la sustituta señora **NOHEMI ROMERO ROCHA**.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución, acorde con lo dispuesto en el artículo 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la cual se podrá interponer el recurso de reposición ante el Gobernador de Bolívar dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, o por aviso, o de vencimiento del término de su publicación.

Dada en Cartagena de Indias en fecha, 11 de junio del 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR MANUEL GARCIA FERRER
Director Financiero de Fondo Territorial de Pensiones
Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017

Proyecto y Elabora
JORGE LUIS VASQUEZ VIANA
Profesional Universitario

Liquidó Mesadas
ANDRES RICARDO
Contratista